



Chile
en marcha

PRÓRROGA DE CONTRATO DE PLANTA REVISORA AB0102 DE CONCESIÓN QUE INDICA PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE TARAPACA

RESOLUCION EXENTA N° 1114 / 2019

Iquique, 16 de diciembre de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° incisos cuarto y quinto, 6°, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557, de 1974; el artículo 89° del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4° de la ley N° 18.696; el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 2, de 23 de enero 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas para el Proceso de Licitación Pública para otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 197, de 31 de diciembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que llamó a Licitación Pública para otorgar dos Concesiones para Operar, cada una, Dos Plantas de Revisión Técnica de Vehículos en la Región de Tarapacá, modificada por la Resolución N° 205, de 18 de marzo de 2010; la Resolución Exenta N° 063, de 28 de enero de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que adjudicó la Concesión Dos de la Región de Tarapacá, modificada por la Resolución N°109, de 01 de marzo de 2011, del mismo origen; la Resolución N°1, de 21 de marzo de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que aprobó el Contrato de Concesión de Concesión Dos de la Región de Tarapacá, Región de Tarapacá, suscrito el 10 de marzo de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial competente y la concesionaria "M&M SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA", cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial el 1 de agosto de 2011; el acta de prórroga del contrato Ad Referéndum de fecha 08 de julio de 2019, suscrito por el concesionario antes señalado; la Resolución N° 14, de 31 de mayo de 2017, que llamó a una nueva licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Tarapacá; la Resolución Exenta N° 615, de 08 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que prorrogó contrato de concesión; la Resolución Exenta N° 995, de 23 de octubre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que prorrogó contrato de concesión que indica; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego el artículo 6° de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la

Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, establece en su artículo 89° que las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Luego el artículo 4° de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país, establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, citado en vistos, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó el año 2010, dos concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de Tarapacá, subscribiéndose los respectivos contratos de concesión con la empresa A. Denham y Cía. Limitada y M&M Servicios y Construcciones Limitada, aprobados mediante Resolución N° 1, de 22 de diciembre de 2010, y Resolución N° 1, de 21 de marzo de 2011, ambos de esta Secretaría Ministerial, publicados en el Diario Oficial el 02 y 01 de agosto de 2011, respectivamente.

5. Que, atendido que la vigencia de los contratos de concesión precedentemente señalados terminarían el 1 y 2 de agosto de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Resolución N° 14, de 31 de mayo de 2017, citada en vistos, llamó a una nueva licitación pública para otorgar tres (3) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Tarapacá.

6. Que, debido que a la fecha de término de la vigencia de los contratos de concesión señalados en el Considerando 4 de la presente Resolución, esto es, al 1 y 2 de agosto de 2019, aún no han entrado en operación los establecimientos de las nuevas concesiones, cuyo inicio se estima para el primer trimestre de 2020, se suscribieron actas de prórrogas extraordinarias de los contratos de concesión para operar establecimientos que practiquen revisión técnica en la Región de Tarapacá, lo que quedó formalizado mediante las Resoluciones Exentas N° 616, 8 de julio de 2019; N° 615, de 8 de julio de 2019, N° 994, de 23 de octubre de 2019, y N° 995, de 23 de octubre de 2019, de esta Secretaría Regional y citadas en el Visto, que dispusieron las prórrogas en los términos en ellas señalados.

7. Que, de producirse en la Región de Tarapacá un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verán impedidos de circular en las vías pública, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley de Tránsito, del Ministerio de

Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrán obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben de cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31º del Decreto Supremo N° 212 de 1992. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

8. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar el plazo de vigencia del contrato de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos, respecto del concesionario M&M Servicios y Construcciones Limitada, en la Región de Tarapacá.

9. Que, en resguardo del derecho del concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de este para extender la convención que los vincula, se ha suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2019, acta de prórroga del contrato de concesión hasta el 31 de marzo de 2020, entre esta Secretaría Regional y el representante legal de la empresa M&M Servicios y Construcciones Limitada, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el período de operación de la Planta Revisora AB0102 del Contrato de Concesión Dos (2) para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Tarapacá, celebrado entre el concesionario M&M servicios y Construcciones Limitada y el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, aprobado por la Resolución N° 1, de fecha 21 de marzo de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial, hasta el día 31 de marzo de 2020 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado de licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta región, a través de la Resolución N° 14, de 31 de mayo de 2017, lo que ocurra primero y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta en la convención que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTASE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL


CARLOS NAVARRETE CORTES
Secretario Regional Ministerial
Transporte y Telecomunicaciones
Región Tarapacá

EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1114 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019

Por Resolución Exenta N° 1114 de 16 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, se ha prorrogado el contrato de operación de la Planta Revisora AB0102 de la concesión 2 (dos) para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Tarapacá, celebrado con el concesionario M&M Servicios y Construcciones Limitada, aprobado por la Resolución N° 1, de fecha 21 de marzo de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial, hasta el día 31 de marzo de 2020 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado de licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta región, a través de la Resolución N° 14, de 31 de mayo de 2017, lo que ocurra primero y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.



CARLOS NAVARRETE CORTES
Secretario Regional Ministerial
Transporte y Telecomunicaciones
Región Tarapacá